REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	:	PERTENENCIA AGRARIA
Radicado	:	N° 2019-00021
Demandantes	:	ISAAC GARCIA GARCIA y MARIA DE LA PLAZ GARCIA
Demandados	:	PERSONAS INDETERMINADAS

Dentro del radicado de la referencia se tenía fijado el día primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve (9) de la mañana, como fecha y hora para realizar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. en la que se agotarian las actividades dispuestas en los artículo 372 y 373 del mismo código, no obstante, la misma no pudo llevarse a cabo teniendo en cuenta que como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo del 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Como consecuencia de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 PCSJA20-11549 PCSJA20-11556 PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales en todo el país, desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1° de julio del año en curso, y ordenó acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando la prestación del servicio mediante la adopción del uso de tecnologías de la información

Se precisa entonces, que frente a la gestión y tramite de los procesos ante la emergencia sanitaria, se deberá atender lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el que el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, medidas que se deben adoptar en los procesos en curso y en los que se inicien luego de la expedición de este Decreto.

En consecuencia, se reprograma la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. para el día dos (2) de diciembre del año en curso a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se practicarán las pruebas que fueron

Escaneado con CamScanner

decretadas en auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

De otra parte, encontrándonos en pleno curso de la pandemia por el COVID-19, es procedente realizar la audiencia de MANERA VIRTUAL, en la que se agotarán las actividades posibles de adelantar por este medio.

Para el éxito de la misma se deberán acatar las siguientes instrucciones:

1.- Los apoderados y las partes se conectarán directamente a la plataforma Microsoft Teams; la comparecencia de los testigos a la audiencia estará a cargo de las partes, y deberán presentar su documento de identificación en el momento en que se les solicite.

SE ADVIERTE a las partes y sus apoderados que el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 les impone el deber de asistir a las actuaciones judiciales por medios tecnológicos, en este caso a la audiencia virtual.

2.- Requerir a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. para el día dos (2) de diciembre del año en curso a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, la que se adelantará de MANERA VIRTUAL; en ésta se practicarán las pruebas que fueron decretadas en auto del veintiuno (21) de octubre de 2019, y se agotarán las actividades posibles de adelantar por este medio.

La comparecencia de los testigos a la audiencia estará a cargo de las partes, quienes deberán presentar su documento de identificación en el momento en que se les solicite.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que remitan al juzgado a través del correo electrónico institucional j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos a los cuales se les notificará el enlace (link) de acceso a la audiencia. (Microsoft Teams).

Se precisa que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 76 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de

Escaneado con CamScanner

dirección electrónica, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

El auto anterior se notificó por estado
No. 041 de 13-11-2020
El Secretario,

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c051f1c039738d627b72d4d4418ee0814aa6625711ac2d35d6805771cf151ecf
Documento generado en 11/11/2020 10:54:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Escaneado con CamScanner